

8744

RESOLUCION N° 475

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES 17 JUL 2002

VISTO la Ley Federal de Educación N° 24.195, los Decretos PEN N° 1276/96, 03/00, 353/02, 355/02 y 357/02, y la Resolución Ministerial N° 80/00, y

CONSIDERANDO

Que por el artículo 53, incisos c) y l) de la Ley N° 24.195 el Ministerio de Educación de la Nación debe dictar las normas generales sobre las equivalencias de títulos y de estudios, y sobre la revalidación de títulos y certificados de estudios realizados en el extranjero.

Que por el Decreto PEN N° 1276/96 el Ministerio de Educación de la Nación es quien debe otorgar la Validez Nacional a los estudios cursados y a los títulos obtenidos en establecimientos de enseñanza pública de gestión estatal y de gestión privada.

Que por Decreto PEN N° 355/02 corresponde al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos y en el reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero.

Que por Decreto PEN N° 357/02 corresponde a la Secretaría de Educación entender en la aplicación de las normas generales sobre equivalencia de títulos y de estudios, emanadas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y establecer la validez de los planes concertados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que para cumplimentar con las funciones mencionadas en el considerando anterior, en relación a todos los niveles y regímenes no universitarios, resulta conveniente que la Secretaría de Educación sea asistida en forma directa por el Grupo de Trabajo de Convalidaciones y Legalizaciones de Títulos y de Estudios.

Que por todo lo expresado se hace necesario sustituir lo establecido por Resolución Ministerial N° 80/00 en relación al ámbito de dependencia y a las funciones asignadas al Grupo de Trabajo, transfiriéndola al ámbito de la Secretaría de Educación.

[Firma manuscrita]



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que la sustitución de la Resolución Ministerial N° 80 no implica nueva erogación presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ministerios (L.O. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Transferir al ámbito de la Secretaría de Educación el Grupo de Trabajo creado por el artículo 1° de la Resolución N° 780 de fecha 3 de diciembre de 1999 de la ex Secretaría de Programación y Evaluación Educativa y cambiar su denominación por el de Unidad de Validez Nacional de Títulos y Estudios.

ARTÍCULO 2°: Asignar la coordinación de la Unidad de Validez Nacional de Títulos y Estudios a la Profesora María Carmen Belber (DNI N° 5.455.617, Nivel B Grado 3).

ARTÍCULO 3°: Asignar a la Unidad de Validez Nacional de Títulos y Estudios las siguientes funciones:

- a) Legalizar los certificados y títulos no universitarios emitidos por establecimientos educativos de:
 - Gestión estatal que permanecen en Jurisdicción Nacional
 - Gestión privada de la ex Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada
 - Gestión estatal del ex CONET
- b) Legalizar las firmas de funcionarios del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en las certificaciones que otorguen de cursos, seminarios, etc.

[Firmas manuscritas]



RESOLUCION N° 475



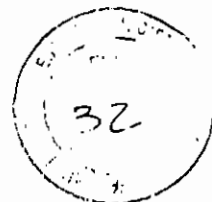
*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

- c) Tramitar y convalidar la equivalencia de estudios extranjeros terminales de Educación General Básica o su equivalente, de Educación Polimodal o sus respectivos equivalentes.
- d) Analizar los sistemas educativos extranjeros y actualizar periódicamente las Tablas de Equivalencias.
- e) Asistir técnicamente a las provincias y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en lo relativo al reconocimiento de estudios extranjeros incompletos.
- f) Intervenir en la reválida de títulos extranjeros de Nivel Terciario no Universitario (Tecnaturas)
- g) Tramitar las equivalencias de estudios de Nivel Medio (EGB3 y Polimodal) y equivalentes de las Instituciones de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.
- h) Intervenir en la actualización de los diseños curriculares de las Instituciones de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.
- i) Acreditar Nivel y Validez Nacional de los Títulos de los niveles Medio y Terciario No Universitario del país y del exterior para la prosecución de Estudios Superiores en el país y en el exterior.
- j) Participar e intervenir como miembro en la Comisión Técnica Regional del MERCOSUR sobre reconocimiento de Estudios de Nivel Primario, de Nivel Medio y de Docencia en Lengua.
- k) Releva estadísticamente y actualizar las normas de funcionamiento de las Escuelas Argentinas en el Exterior, conjuntamente con la Dirección General de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
- l) Intervenir en la tramitación y en el otorgamiento de la Validez Nacional de títulos y certificados de los niveles Inicial, Educación General Básica, Educación Polimodal, Trayectos Técnicos Profesionales, Educación Especial, Educación Artística, Educación de Jóvenes y Adultos, Educación Superior No Universitaria

[Firmas manuscritas]



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



(Formación Docente y Técnica), debiendo solicitar los dictámenes correspondientes a las áreas ministeriales respectivas.

- m) Intervenir en los actos administrativos de otorgamiento de la Validez Nacional de todos los niveles y regímenes a excepción del Nivel Superior Universitario.
- n) Intervenir en informes referidos a oficios judiciales con relación a Validez Nacional de los títulos y a la autenticidad de los mismos.
- o) Crear y administrar los siguientes Registros:

- Registro de Estructuras Curriculares Básicas
- Registro de Normas aprobatorias de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales
- Registro de Normas aprobatorias de los Diseños Curriculares Institucionales de las Provincias, de la Ciudad de Buenos Aires, en aquellos casos que las hubieran, y de las Instituciones que aún dependen de jurisdicción nacional.

ARTÍCULO 4º: Ratificar la vigencia de la Resolución SSEB N° 277/01, que establece los procedimientos para el trámite de Convalidación de Estudios de Nivel Medio o sus equivalentes realizados en el exterior.

ARTICULO 5º: Ratificar la vigencia de las Resoluciones ME N° 1125/01 y SSEB N° 6/00 que refieren a la delegación de firmas para efectuar legalizaciones.

ARTÍCULO 6º: Establecer que el personal que se desempeña actualmente en el Grupo de Trabajo continúa en las mismas condiciones de revista.

ARTÍCULO 7º: Derogar la Resolución Ministerial N° 80/00.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, notifíquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

475

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA